



VISTOS: el Oficio N° 000040-2026-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; la Hoja de Elevación N° 000128-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la citada norma establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la referida norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, además, el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Histórico es el órgano de línea responsable de identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 000040-2026-AGN/JEF, la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación solicita la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de los "Diez Libros de Peruanas Nacionalizadas por Matrimonio 1940-1976", custodiados por la Superintendencia Nacional de Migraciones;



Que, a través del Memorando N° 000152-2026-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico alcanza el Informe N° 000015-2026-AGN/DAH-URDPD, documento que expresa el procedimiento desarrollado por la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental, exponiendo el sustento técnico de la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de los "Diez Libros de Peruanas Nacionalizadas por Matrimonio 1940-1976", custodiado por la Superintendencia Nacional de Migraciones, que de acuerdo al significado, valor e importancia, presenta una serie de elementos que se encuentran plenamente relacionados a la identificación de su autenticidad, antigüedad y contenido;

Que, por Oficio N° 000027-2026-MIGRACIONES, la Superintendencia Nacional de Migraciones traslada el Informe N° 000004-2026-UGD-MIGRACIONES, elaborado por la Unidad de Gestión Documental de esta Superintendencia, mediante el cual remite el sustento técnico para la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la serie de "Diez libros de peruanas nacionalizadas por matrimonio (1940 1976)" que se custodia en el Archivo Central de la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú tiene un notable valor permanente y potencial como fuente documental, representando la historia de una parte de las mujeres peruanas que adoptaron esta nacionalidad por el matrimonio;

Que, los expedientes almacenados en los diez tomos se insertan en una coyuntura posguerra mundial en la que vemos una variedad de solicitantes procedentes de diversas nacionalidades, siendo asimismo una importante fuente documental para la historia del género en el Perú y a nivel mundial, en la que aún se consideraba tutelada a la mujer como a los hijos por parte del hombre cabeza de familia. Estas familias resultan ser muy variadas, y muchas mujeres que lograron su nacionalidad peruana aportaron a esta sociedad en diversos campos y aspectos;

Que, el valor histórico, se sustenta en la legislación de 1940 que dio origen a estos registros, marcando un hito en la administración migratoria y civil del Estado;

Que, el valor social se encuentra en que, el registro expresa la situación de la mujer y los cambios para sus derechos civiles, que inicio desde ese estado de tuteladas por sus maridos, hasta lo que poco a poco devino en la libertad de las mujeres de optar la nacionalidad que deseen independientemente de su condición de casadas o no. También se señalan mujeres notables registradas que aportaron al país en diversos campos de ciencias, artes y letras, señalando correctamente la referencia al expediente con la información de cada una de ellas en pie de página;

Que, el valor documental, detalla la gran cantidad de tipos documentales en cada expediente, donde hay desde solicitudes hasta pasaportes y fotografías, lo que muestra la riqueza y variedad de la información de los expedientes;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los documentos de sustento descritos constituyen partes integrantes de la presente resolución y se adjuntan como anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los "Diez Libros de Peruanas Nacionalizadas por Matrimonio 1940-1976", custodiados por Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme se aprecia en los anexos que son parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES